

d) PUBLICACIONES A TERMINO, Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/3/949 y Tarifa adicional — Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	22.50	1.50	cm	30.—	2.25	45.—	3.—	cm.				
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	30.—	2.25		60.—	4.50	90.—	6.—					
Remates de Inmuebles	37.50	3.—		67.50	5.25	90.—	6.—					
" Vehículos, maquinarias y ganados	30.—	2.25		52.50	4.50	75.—	5.25					
" Muebles y útiles de trabajo	22.50	2.—		37.50	3.—	52.50	4.50					
Otros edictos judiciales	30.—	2.25		52.50	4.50	75.—	5.25					
Licitaciones	37.50	3.—		67.50	5.25	90.—	6.—					
Edictos de Minas	60.—	4.50		—	—	—	—					
Contratos de Sociedades	45.—	3.75		—	—	—	—					
B a l a n c e	45.—	3.75		75.—	6.—	105.—	7.50					
Otros avisos	36.—	2.25		60.—	4.50	90.—	6.—					

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 30.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.50 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ª y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nros. 8210 y 8512, del 6 y 27 de Setiembre del 1951

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50 % el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 3113 del 24/12/52	— Liquidada una partida a la Hab. de Pagos del Ministerio.	4
" " " " 3114 " "	— Liquidada una partida a la Hab. de Pagos del Ministerio.	4
" " " " 3115 " "	— Designa encargada interna del despacho de la Biblioteca Provincial.	4
" " " " 3116 " "	— Aprueba los estatutos del Club Social y Deportivo Coronel Luis Burela.	4
" " " " 3117 " "	— Traslada a ordenanzas de Dirección General de Escuelas de Mancomunidades.	4 al 5
" " " " 3118 " "	— Autoriza a un vecino de "Las Capillas" (R. de Lezama), a suscribir un acta de nacimiento.	5
" " " " 3119 " "	— Liquidada una partida a la Hab. de Pagos de Secretaría General de la Gobernación.	5
" " " " 3120 " "	— Deja sin efecto el art. 4° del decreto N° 3077.	5
" " " " 3121 " "	— Asciende a personal de Jefatura de Policía.	5
" " " " 3122 " "	— Deja establecido el nombre actual de una empleada del Ministerio.	5
" " " " 3123 " "	— Liquidada una partida a la Hab. de Pagos de Secretaría Gral. de la Gobernación.	5 al 6
" " Econ. " 3124 " "	— Paga una partida a los Señores Lemir y Compañía.	6
" " (A. S. " 3125 " "	— Liquidada una partida al Hab. Pagador y Subsecretario del Ministerio.	6
" " Gob. " 3126 " 29/12/52	— Autoriza a J. de Policía, a adquirir 500 ejemplares de la Revista Criminología de Salta.	6
" " Econ. " 3127 " "	— Paga una partida a la Hab. de Pagos del Ministerio.	6
" " Gob. " 3128 " "	— Transfiere partida de la Ley de Presupuesto vigente.	6 al 7
" " " " 3129 " "	— Designa a un martillero público, rematador de los efectos que se encuentran en comiso en la Sección Depósitos de Jefatura de Policía.	7

EDICTOS DE MINAS:

N° 8869 — Solicitado por Sabina Rodríguez, Expte. N° 1922—R—	7
N° 8839 — Expte. N° 1827—V— de Savo Volnovich.	7
N° 8828 — Expte. N° 1813 —G— de José Gavenda.	7 al 8
N° 8827 — Expte. N° 1854 —G— de José Gavenda.	8
N° 8826 — Expte. N° 1812 —W— Lutz Witte.	8
N° 8811 — Expte. 1755 —Z— de Fortunato Zerpa.	8 al 9

EDICTOS CITATORIOS:

N° 8867 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza.	9
---	---

	PAGINAS
Nº 8866 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza.	8
Nº 8836 — Reconoc. s/p. Francisco y Antonio Rodó.	8
Nº 8819 — Reconoc. s/p. Margarita M. de Cáceres.	8
Nº 8791 — Reconoc. s/p. Catalina Funes de Guitián.	8

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 8837 — Por Martín Leguizamón remate equipo soldador.	7
--	---

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8876 — De doña Zenaida Flores de Vargas.	8
Nº 8873 — De doña Manuela Frasco de Valdez.	8
Nº 8872 — De don Guido José Germán Vercellotti, o. etc.	8
Nº 8871 — De doña Waldina Cabrera de Caro.	9
Nº 8870 — De don Jesús Gallardo.	9
Nº 8865 — De don Fermín Quiroga y otra.	9
Nº 8864 — De doña Asma Bauab de Farjat.	9
Nº 8863 — De don Manuel Antonio Veliz.	9 al 10
Nº 8862 — De don Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Pérez.	10
Nº 8859 — De Fernando ó Ferdinando Toffoli.	10
Nº 8858 — De Urbana Saravia de Diez.	10
Nº 8857 — De Elikoer Saigado.	10
Nº 8856 — De Juana Ampuero de Tintilay.	10
Nº 8853 — De Abundio Piomo.	10
Nº 8851 — De Encarnación Galindo de Espelta.	10
Nº 8844 — De Gregorio Canchi.	10
Nº 8840 — De Angela Nerina Marengo de Choque.	10
Nº 8820 — De Zoraira Guzmán de Parján.	10
Nº 8815 — De Benita Gras ó Grass de Querio.	10
Nº 8814 — De Dolores Padilla de Gras ó Grass ó Graz.	10
Nº 8802 — De José González de Bién.	10
Nº 8807 — De Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta.	10
Nº 8787 — De Héctor José Gómez.	10
Nº 8763 — De Josefita Aguirre de Valeriano.	10
Nº 8761 — De Francisco Sojorza.	10
Nº 8755 — Luis Fiorila.	10
Nº 8748 — De Pedro Crisélogo ó Pedro Retambay.	10
Nº 8723 — De Venancio Izquierdo.	10
Nº 8718 — De Miguel Bouhid.	10
Nº 8712 — De Alfredo Justo Aguilar.	10

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 8874 — Deducida por Gualberto Escobar.	10 al 11
Nº 8868 — Deducida por doña Petrona Rojas Cabezas.	11
Nº 8860 — Deducida por doña Cayetana Salto de Pavón.	11
Nº 8846 — Deducida por Santos Venia.	11
Nº 8845 — Deducida por María Teresa Escudero de Corrales.	11
Nº 8831 — Deducida por Felisa Cabezas de Torres.	11
Nº 8823 — Deducida por José Antonio Argalchi.	11
Nº 8832 — Deducida por Fermín Morales y Francisca Martina Morales de López.	11
Nº 8825 — Deducida por Jacinta Vazquez.	11
Nº 8816 — Deducida por Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay.	11
Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo.	11

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 8875 — Solicitado por Joaquín Federico Castellanos y otros.	11
Nº 8850 — s/p. José Cayetano Guerrero.	11 al 12
Nº 8741 — Presentado por Martín Brito en Yatasto Dpto. de Metán.	12

REMATES JUDICIALES

Nº 8842 — Por Jorge Raúl Decavi.	12
Nº 8797 — Por José Alberto Cornejo.	12
Nº 8742 — Por Luis Alberto Dávalos.	12
Nº 8718 — Por Jorge Raúl Decavi.	12

CITACIONES A JUICIO:

Nº 8847 — Juicio de acoso Savo Veinovich vs. Nestor Castilla Raza.	12
Nº 8802 — Juicio divorcio de Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos.	12 al 13

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8861 — Empresa de Omnibus El Obrero S. R. L.	13 al 14
Nº 8855 — De la razón social Pecci y Facchin.	14 al 15

PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8848 — De la razón social Viñuales, Royo, Falcoio y Cia. S. R. L. 15 al 18

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD:

Nº 8854 — De la Confiteria Orán en la ciudad de Orán. 18

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 8852 — Club Atlético Rivadavia, para el día 28|12|1952. 18

Nº 8843 — De la Biblioteca Popular General Güemes de Campo Quijano. 18

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 3113—G

Anexo "C" Orden de Pago Nº 311

Salta, diciembre 24 de 1952

Expediente Nº 7852|52

VISTO el presente expediente en el que la Comisión Pro-Festejos Patronales de Guachipas, solicita subsidio a fin de poder solventar los gastos que originarán dichos festejos; y atento lo informado por Contaduría General a fojas 2.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de QUINIENTOS PESOS MN. (\$ 500 mn.), a fin de que con dicho importe haga efectivo el subsidio a la Comisión pro-Festejos Patronales de la localidad de Guachipas; debiéndose imputar el mismo al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 2 "Adhecciones", de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3114—G

Orden de Pago Nº 310

ANEXO "C"

Salta, diciembre 24 de 1952

Expediente Nº 6806|52.

VISTO el presente expediente en el que la Municipalidad de Metán eleva factura por la suma total de \$ 1.148.60 moneda nacional, correspondiente a gastos efectuados el día 22 de junio del corriente año, con motivo de los actos realizados en la Posta de Yatasto; por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estas actuaciones;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON 60|100 MONEDA NACIONAL (\$ 1.148.60 moneda nacional), para que con dicho importe haga efectivo a la Municipalidad de Metán, a fin de cancelar las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a estos obrados y con cargo de oportuna rendición de cuentas; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C OTROS GASTOS Inciso I Principal a) 1 Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3115—G

Salta, diciembre 24 de 1952

Expediente Nº 8126|52

VISTO el presente expediente en el que la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" eleva nota número 138, de fecha 17 del corriente mes; y atento lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Encárgase interinamente del Despacho de la Dirección de la BIBLIOTECA PROVINCIAL "DR. VICTORINO DE LA PLAZA", a la Auxiliar 3ra. de la misma señora ISABEL LOPEZ RUIZ DE LOS LLANOS, y mientras dure la ausencia de su titular, señor Francisco Guzmán Indarte.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3116—G

Salta, diciembre 24 de 1952

Expediente Nº 8053|52

VISTO el presente expediente en el Club Social y Deportivo "Coronel Luis Burela", de la localidad de Chicoana, solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación, de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 21 del corriente mes se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 7º del decreto número 563.G, por el artículo 33º, inciso 5º del Código Civil y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 45º del mencionado Código;

Por ello, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fs. 120 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los estatutos del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "CORONEL LUIS BURELA", con sede en la localidad de CHICOANA, que corren agregados a fs. 1|13 de estas actuaciones; acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten, en el sellado que fija la Ley Nº 1425.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3117—G

Salta, diciembre 24 de 1952

Expediente Nº 8127|52

VISTO lo solicitado en nota de fecha 18 del

mes en curso, por la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Transládase al Ordenanza de la Filial Cafayate de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, Don GUILLERMO PALACIO, como Ordenanza de la Filial de Rosario de la Frontera en reemplazo de Manuel Oyázzón.

Art. 2º — Transládase al Jardinero de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, Don EXEQUIEL CHOQUE, como Ordenanza de la Filial Cafayate, en reemplazo de Guillermo Palacios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3118—G.

Salta, Diciembre 24 de 1952.

Expediente Nº 8121|52.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, eleva nota número 125, de fecha 15 del corriente mes; y atento lo solicitado en la misma

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase al señor SANTOS LAZARO BARBOZA, vecino hábil de la localidad de LAS CAPILLAS (Rosario de Lerma), para suscribir un acta de nacimientos del Encargado de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad, don Domingo Cruz Burgós, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 y 70 de la Ley 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3119—G.

Salta, 24 de Diciembre de 1952.

Expediente Nº 2563|52 y agreg. Nº 2564|52.

VISTO el presente expediente, en el que la firma "Francisco Moschetti y Cia." eleva facturas por la suma total de \$ 13.423,30 moneda nacional, por el concepto de reparaciones y arreglos de automóviles dependientes de la Secretaría General de la Gobernación; por ello, y encontrándose el presente caso comprendido en las disposiciones contenidas en el Art. 50 "in fine" de la Ley de Contabilidad en vigencia, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 30 de estas actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la

Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, la suma de TRECE MIL CUATRO CIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON 30|100 MONEDA NACIONAL, (\$ 13.423,30 moneda nacional), a fin de cancelar con dicho importe las facturas presentadas por la firma "Francisco Moschetti y Cia." que por los conceptos expresados en las mismas, corren agregadas a estas actuaciones; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B — Inciso I — Item 1|4 — OTROS GASTOS — Principal a)1 — Parcial 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia — Orden de Pago Anual Nº 7.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3120 G

Salta, Diciembre 24 de 1952.

Habiendo solicitado Jefatura de Policía, telefónicamente se deje sin efecto el apartado 4º del decreto Nº 3077, de fecha 19 del actual, por razones de servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el artículo 4º del decreto Nº 3077, de fecha 19 del corriente, por el que se ascendía a Sub Comisario de Policía de 2ª categoría de Pocitos (San Martín), al actual Oficial Escribiente de 1ª categoría de la Sección Tercera, don NESTOR VISUARA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3121 G

Salta, diciembre 24 de 1952.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 4654, de fecha 17 del corriente mes.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, en carácter de ascenso, Auxiliar 2º de Jefatura de Policía, al actual Auxiliar 5º de la División Administrativa, don ANDRES DIP. a partir del día 1º de enero próximo, y en reemplazo de Leiva Guestrín.

Art. 2º — Nómbrase, Agentes de la Comisaría Sección Tercera, para cubrir las plazas Nº 307 y 228, a los señores PRESENTACION MAMANI (Clase 1930) y RAMON ROBERTO AMAYA (Clase 1929), respectivamente, con anterioridad al día 16 del mes en curso, y en

reemplazo de Julio Aramburú y Juan Carlos Lesser.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3122—G

Salta, diciembre 24 de 1952.

Atento lo solicitado,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase establecido que el nombre actual de la Auxiliar la, del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita MARIA ESTHER LEZANO, es MARIA ESTHER LEZANO DE DIAZ de conformidad al certificado de matrimonio que corre a fs. 2.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3123—G

Salta, diciembre 24 de 1952.

Expediente Nº 2599|52.

VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos de la Secretaría General de la Gobernación solicita el reintegro de la suma de \$ 1.287,75 moneda nacional, por el concepto expresado en sus notas de fs. 4|5 de estos obrados;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, en carácter de reintegro, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, la suma de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 75|100 MONEDA NACIONAL (\$ 1.287,75 moneda nacional) por el concepto expresado en su nota que corre agregada a fs. 4|5 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

Parcial 41 — Servicio de comunicaciones	\$ 76.15
Parcial 47 — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	\$ 3.20
Parcial 49 — Viáticos y movilidad:	
Alojamiento y comida	\$ 2.274.40
Viáticos liquidados	1.066.—
Gastado de más	\$ 1.287.40
TOTAL A REINTEGRAR	\$ 1.287.75

Correspondiente al Anexo B Inciso I OTROS

GASTOS Principal a) 1 de la Ley de Presupuestos en vigencia, Orden de pago Anual N° 7.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 3124—E

Orden de Pago N° 597

Ministerio de Economía

Salta, diciembre 24 de 1952

Expediente N° 6534/L/1952

VISTO este expediente por el que los señores Lemir y Compañía de esta ciudad, solicita de volación del importe de \$ 69.150 m/n, depositado oportunamente según Nota de Ingreso N° 0627 Serie A, para la adquisición de una camioneta marca "Chevrolet", modelo 1952, que fuera ingresado con crédito al rubro "Cuenta Especial Gobierno de la Provincia Adquisición Automotores con permisos de cambio" y depositado conjuntamente con otros ingresos de naturaleza similar;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de los señores LEMIR Y COMPAÑIA de esta ciudad, la suma de \$ 69.150.— (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto indicado precedentemente, con imputación a la cuenta especial "Gobierno de la Provincia Adquisición Automotores con permisos de cambio".

Art. 2° — Déjase establecido que la unidad automotor desistida por los señores Lemir y Compañía, será adquirida por el Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimenez

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3125—A

Orden de Pago N° 143

Salta, diciembre 24 de 1952

Expediente N° 10.444/952 Agreg. N° 10.451/52 y N° 11.918/52.

VISTO en este expediente las facturas corrientes de fojas 1 a 12 correspondientes a trabajos efectuados por el señor Cándido Barraza en el antiguo edificio del Patronato de la Infancia en calle 20 de Febrero 343 y donde funciona el "Hogar del Niño", en Rondeau N° 611 de esta ciudad, de acuerdo al detalle de las facturas de referencia, y lo solicitado por el Interventor de dicha Institución, referente a la deuda de \$ 11.728.88 m/n, en concepto de aportes patronales jubilatorio desde junio de 1948, y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 1° del Decreto N° 439/52 se reconoce un crédito de \$ 24.810 m/n a favor del señor Cándido Barraza por los trabajos efectuados en el edificio de referencia;

Que por los trabajos realizados Dirección General de Arquitectura y Urbanismo manifiesta en su informe de fs. 15 el elevado costo de los mismos, por lo que se solicitó al acreedor una rebaja de \$ 1.500 m/n, la que fue aceptada por el mismo quedando el importe reducido a la cantidad citada precedentemente;

Que por el mismo Decreto en su Art. 2° se reconoce un crédito en la suma de \$ 11.728.88 m/n, en concepto de la deuda contraída que dicho Interventor tiene pendiente, según planillas que corren de fojas 19 a 22 del expediente 10.451/52 por sueldos anuales complementarios del personal de la referida Institución;

Por todo ello, y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 16 de diciembre en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General, liquidase con cargo de oportuna rendición de cuentas y a la orden conjunta del Habilitado Pagador, y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública la suma de \$ 24.810.— m/n (VEINTICUATRO MIL OCHO CIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe cancele las facturas presentadas por CANDIDO BARRAZA, corrientes de fs. 1 a 12 de estos obrados y cuyos créditos se reconoce por el Art. 1° del Decreto N° 943/52 y por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — Por Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General, liquidase con cargo de oportuna rendición de cuentas y a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 11.728.88 m/n. (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 88/100 MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe y en su oportunidad se cancele el crédito reconocido por el Art. 2° del Decreto N° 439/52 a favor de la INTERVENCION DEL PATRONATO DE LA INFANCIA, en concepto de aportes patronales del período junio de 1948 a diciembre de 1951, en un todo de acuerdo a las planillas que corren de fojas 19 a 22 del expediente N° 10.451/52.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser imputado en el Anexo C Inciso Único Deuda pública Principal 3° Parcial Ley N° 1562/52 de la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walter Yañez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3126—G

Salta, diciembre 29 de 1952

VISTO este expediente en el que Jefatura de policía solicita autorización para adquirir 500

ejemplares de la "Revista de Criminología de Salta", a fin de ser distribuidas a las dependencias policiales de la Provincia y mantener con las de más similares del país;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a adquirir 500 ejemplares de la "Revista de Criminología de Salta", a los fines precedentemente expresados—debiéndose imputar el gasto correspondiente al Anexo C Inciso VIII— OTROS GASTOS Principal a) 1 Parcial 22, de la Ley de Presupuesto en vigencia. Orden de Pago Anual N° 26.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 3127—E

Orden de Pago N° 538

Salta, diciembre 29 de 1952

Expediente N° 8522/T/1952

VISTO este expediente en el que corre agregado para su liquidación y pago factura que por \$ 6.526.— presenta el Taller Mecánico de Alberto T. Chilo, en concepto de reparación y provisión de repuestos a la rural al servicio del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o — Páguese por Tesorería General, con intervención de Contaduría General de la Provincia, a favor de la HABILITACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 6.526. m/n. (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que con dicho importe atienda el pago de la factura citada precedentemente, con imputación al ANEXO D INCISO I Otros Gastos Principal a) 1 PARCIAL 8 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimenez

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3128—G

Salta, Diciembre 29 de 1952.

Expediente N° 9147/52.

VISTO este expediente en el que el H. Consejo General de Educación solicita compensación de partidas; y atento lo dispuesto por el art. 12 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Transfírase del Anexo I— Inciso I— Principal a) Sueldos— Parcial 9— Personal

M[N. (\$ 360.000.—), al mismo Anexo, Inciso y Principal, y a las siguientes partidas:

\$ 120.000.— al Parc. 13— Creac. ampliac. y func. de Esc.

\$ 150.000.— al Parc. 9— Bonificac. suplementos y otros beneficios— Sueldo Anual Suplementario— Personal Docente;

todas estas partidas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Docente, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS

Art. 2º — Transfírase del Anexo I— Inciso I— Principal a) Sueldos c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Beneficios— Bonificación por antigüedad— Personal docente—, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M[N. (\$ 200.000.—), al mismo Anexo, Inciso y Principal y a las siguientes partidas:

Caja de Jubilaciones y Pensiones— Aporte Patronal

1 — Personal Administrativo \$ 25.000.—

5 — Personal de Servicio " 15.000.—

9 — Personal Docente " 73.000.—

Caja Nacional de Ahorro Postal— Aporte Patronal

1 — Personal Administrativo \$ 2.000.—

5 — Personal de Servicio " 15.000.—

9 — Personal Docente " 70.000.—

\$ 200.000.—

Art. 3º — Transfírase del Anexo I— Inciso II— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 47, la suma de TRES MIL PESOS M[N. (\$ 3.000.—), al mismo Anexo, Inciso y Principal de la Ley de Presupuesto en vigor, en los siguientes parciales:

Parcial 14 \$ 2.000.—

Parcial 41 " 1.000.—

\$ 3.000.—

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3129—G.

Salta, Diciembre 29 de 1952.

Expediente Nº 7257150.

VISTO el decreto Nº 8813, de fecha octubre 12 de 1951, por el que se dispone autorizar a Jefatura de Policía a proceder al remate público de los efectos que se encuentran en comiso en la sección de Depósitos, Secuestros Judiciales y Contravencionales dependientes de la División Judicial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Designase al señor Martillero Público don FRANCISCO ROGELIO ALVAREZ, rematador de los efectos que se encuentran en comiso en la sección de Depósitos, Secuestros Judiciales y Contravencionales dependientes de la División Judicial de Jefatura de Policía, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 8869 — EDICTO DE MINAS: Exp. 1922 "R" La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así SABINA RODRIGUEZ, domiciliada en Barrio Evita 117, Salta, digo: Vengo hacer Manifestación de Descubrimiento de mineral de PLOMO del que acompaño muestra extraída del siguiente lugar: Tomadas con brújula y en relación al norte magnético: Cerro Negro chico de Soroché: 110º, Quebrada Aguas Coloradas: 270º, Quebrada Rumeara: 288º, Quebrada Pascuara: 295º, 2º El punto de Manifestación de Descubrimiento se encuentra en el Dpto Los Andes, aproximadamente 2.500 mts. al Este del camino de herraduras que vá desde Pampa Ciénega, cruzando Pozuelos y que mediando 14.500 mts. desde Pampa Ciénega sobre dicho camino, pasa a la distancia indicada, (2.500 mts. al Oeste del punto de Manifestación, para seguir el camino por el Abra de Minas ó Abra Pueblo Viejo a Cueva Negra y Salar Diablillos. 3º La Mina llevará el nombre de "SOROCHE" hallándose la misma en terreno fiscal, sin labrar sin cercar ni cultivar 4º Pido se ordene el registro y publicación como lo establece el art. 117 del Cód. de Min. Sabina Rodriguez. Recibido en Secretaría hoy 19 junio 52, horas nueve y treinta. NEO. junio 24 52. Téngase por registrada la presente manifestación, por presentado y constituido domicilio. Por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina "SOROCHE" ubicada en el Dpto. Los Andes y acompañada la muestra del mineral descubierto. Para notificaciones en Secretaría, señalase los días jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso fuere feriado. Pase al Dpto. de Minas.— Outes. Sr. Jefe: Esta Sección ha inscripto gráficamente en el plano minero el punto de extracción de la muestra de la mina. Tomando como punto de referencia el Mojón Sud de la triangulación de la Compañía Internacional de Bórax en Pampa Ciénega y de aquí se midieron 13.300 mts. con azimut. 169º30' Para la ubicación precisa en el terreno el recurrente determina el punto de manifestación de descubrimiento con los siguientes visuales: Cerro Negro Chico de Soroché 110º, Quebrada Aguas Coloradas 270º, Quebrada Rumeara 288º y Quebrada Pascuara 295º. Según estos datos y el plano minero, dentro de un radio de 5 kiló metros no se encuentra registrada ninguna otra mina tratándose de un descubrimiento de "nuevo Mineral". Y ha sido registrada bajo el Nº 347 H. Elías. Dic. 10 52.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo desconocido a fs. 2 en la forma de su representante el señor Fiscal de Estado. J. Jorge Royo Dic. 12 52.— Notifíque al Sr. Fiscal de Estado y firma. Matoli. F. González. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 29 de 1952 ANGEL NEO Escribano de Minas

e) 31/12/52 13 y 22/1/53

Nº 8828 — EDICTO DE MINAS: — Exp. Nº 1827 "Y" — La Delegación de la Autoridad Minera

Nacional, Notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado, Francisco Uriburu Michel, por don Savo Veinovich, domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero Nº 81, a V. S. digo: I. — Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito para mi mandante un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados, por el Gobierno Nacional, en terrenos sin cercar ni labrar de propiedad del Sr. Miguel Angel Wayar y Da María Luisa Wayar, domiciliados en la misma finca Pueblo y Campo Colorado, Departamento de La Poma, de esta Provincia. II. — La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño, será como sigue: El punto de partida P.P. se determinará con tres visuales 1º al Cerro El Acay 98º, 2º, cerro Chacá 59º30' y 3º al cerro Tuzgú, 342º 30'; desde este punto se medirán las siguientes líneas: P. P.—A de 2.000 m. rumbo Norte 360º; A—B, de 2.000 m. rumbo Oeste; B—C de 4.000 m. rumbo Sud; C—D de 5.000 m. rumbo Este; D—E de 4.000 m. rumbo Norte y E—A de 3.000 rumbo Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III. — Que mi representado cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificaciones y oportunamente conceder este cateo. — F. Uriburu Michel — Recibido en Secretaría hoy 23 de Octubre 1951, horas 9.45. Neo. — En 23 de Octubre 1951 se registró en "Control de Pedimentos Nº 4 fs. 124. Neo. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de registro Gráfico la zona solicitada, una superficie libre de superposiciones de 568 hectáreas, ha sido registrada bajo número 1432. — Elías. Sr. Delegado: Francisco Uriburu Michel, por don Savo Veinovich, manifiesto conformidad con la ubicación dada por la Inspección de Minas. II. — Pido se registre la manifestación de descubrimiento y se ordene su publicación con arreglo a los arts. 25 del C. de Minería. F. Uriburu Michel. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud con sus anotaciones y proveídos. Oute. — En 26 de Agosto 1952. — Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5 fs. 398. — Neo. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y términos que establece el art. 25 de Cód. de Min. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo — Outes — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1952. ANGEL NEO — Escribano de Minas.

Sobre testado 25 — Vale.—

e) 23/12/52 al 8/1/53.

Nº 8828 — Edicto de Mina: Exp Nº 1813—G— La Delegación de la Autoridad Minera de la Nación, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Jefe de Mi-

nas: José Gavenda, domiciliado en Plaza Hotel de esta ciudad de Salta, a U. S. digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras de minerales de 1º y 2º categoría exceptuando las que se hallan bajo reserva en terrenos incultos e inhabitados y no cercados, situados en el Salar del Rincón Dto. Los Andes de esta Provincia, de propiedad del Fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo de una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán del siguiente modo: Por el esquinero Noreste de la mina de sal "Talismán" que es el mojón N° 5 de la pertenencia I. de la misma se traza una línea con azimut N. 205°, hasta que esta cruza la orilla Sur del mencionado salar en el punto designado con la letra A. en el plano adjunto, punto que formará el esquinero Sureste del cateo que solicito. Este será formado por la poligonal inscrita en la orilla del salar respectivamente sus paralelas al Norte a una distancia de 3.333.33 mts. los lados Este y Oeste por la línea azimutal de 205° trazada por el esquinero mojón N° 5 de la mina "Talismán" respectivamente su paralela a 6.000 mts. de distancia al Oeste. El cateo que pido, encierra la mina de sal "Talismán" cuyos derechos respetaré, como así mismo todos derechos mineros que pudieran ser afectados por mi cateo, con prioridad legítimamente adquirida. — La exploración se hará con el personal y los elementos acostumbrados que se comunicarán oportunamente a la Autoridad Minera. — J. Gavenda: Otro si digo: Autorizo al Dr. — Lutz Witte para que me prosiga en mi nombre los trámites de este cateo. J. Gavenda Recibido en Secretaría hoy 5 de Setiembre 1951, horas 11 y 45. Neo. — En 6 de Setiembre 1951, se registró en "Control de pedimento N° 4 fs. 109 — Neo — Señor Jefe: Esta sección no ha ubicado la zona solicitada por ser aplicable en este caso al art. 3º en su primera parte del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre 1935, Efas. — Sr. Juez: Lutz Witte por José Gavenda, en el cateo 1813—G—contestando la aclaración pedida por la Sección Topográfica digo: 1º — El punto de referencia A. se halla sobre la orilla del Salar de Rincón aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal de 205º del mojón N° 25 de la mina de Sal Talismán — 2º — En vez de poligonal, solicito que mi pedimento sea formado por un paralelogramo de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura coincidiendo su esquinero Sureste con el punto de referencia A. del croquis a fs. 3. — Sus lados mayores tendrán una dirección azimutal de 310 resp. de 130º y sus lados menores de 25 resp. de 205º. — Con esta aclaración pido al Sr. Juez se sirva ordenar Delegado: Lutz Witte, por José Gavenda, en el pedimento de cateo 1813—G—contestando la aclaración pedida por Registro Gráfico a U. S. digo: En la solicitud original se ha tomado como punto de referencia un punto A. el cual sería la intersección de la línea azimutal trazada con 205º por el mojón N° 5 de la mina Talismán, con la orilla Sur del Salar del Rincón — En el escrito aclaratorio se hace referencia a mismo punto A. del escrito original agregado que se encuentra aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal 205º del mojón que el expediente pase nuevamente a Dto. Minas para la ubicación José Gavenda: Sr. N° 5 de la mina Talismán" que por un error

de redacción se ha indicado erróneamente con el N° 25 error que también se rectifica por el presente escrito. — Con esta aclaración pido al Sr. Delegado se sirva ordenar que el expediente pase nuevamente registro Gráfico para su inscripción en el plano minero. Lutz Witte. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en el plano minero una superficie libre aproximada de 1440 hectáreas, y ha sido registrada esta solicitud bajo N° 1459.] Elias José Gavenda manifiesta conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pido a U.S. se sirva ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial J. Gavenda Oct. 8/1952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el art. 25 del Cód. Min. Outes Lo que se hace saber a sus efectos — Salta, Noviembre 21 de 1952

ANGEL NEO Escribano de Minas
e) 22/12/52 al 7/1/53

N° 8527 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1º y 2º CATEGORÍA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 1854 — "G" POR EL SEÑOR JOSE GAVENDA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1952 A LAS 11 y 35 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyera respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo tendrá 2.000 hectáreas de superficie, y será formado por un cuadrángulo rectángulo r de 5.000 metros de extensión Este a Oeste por 4.000 metros Sur a Norte cuyo esquinero Sureste se halla a 1.500 metros al Oeste del esquinero Noreste del cateo exp. N° 1811. — La presente solicitud de exploración tiene su zona superpuesta a la mina "CAROLINA" exp. 1207—L—901— de borato siendo concesionaria de la misma. La Compañía Internacional de Borax, resultando por lo tanto una superficie libre de 1955 hectáreas. — A lo que se proveyó — Salta, Oct. 1º 1952. — La conformidad manifestada con lo informado por el registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes — Octubre 8/1952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo en la persona de su representante el Sr. Fiscal de Estado. Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

ANGEL NEO, Escribano de Minas
e) 12/12/52 al 7/1/53.

N° 8528 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1º y 2º CATEGORÍA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA PRESENTADA EN EL EXPTE. 1812 W. POR EL SEÑOR LUTZ WITTE EL DIA 5 DE SETIEMBRE DE 1951 A LAS 11 y 45 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber

por diez días el efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo será formado por una paralelograma de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura, coincidiendo su esquinero Sureste con el Sureste del pedimento exp. N° 1813—G—51. Los lados mayores del paralelogramo tendrán una dirección azimutal de 302º/122º y sus menores de 25º/205º. Por el acaso el cateo N° 1813—G—51 no fuera incripto todavía en el plano minero digo que su esquinero Sureste o sea el Sureste del presente pedimento se ubica como sigue: del mojón N° 5 de la mina Talisman se miden 1500 mts. aproximadamente con azimut 205º hasta la intersección con la orilla Sur del Salar de Rincón, y enseguida 6000 metros con azimut 310º, con lo que se obtiene el esquinero de los dos cateos.—A lo que se proveyó: Salta, Oct. 1º/1952. La conformidad manifestada con lo informado por el Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes — Oct. 3/1952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos Salta Noviembre 21 de 1952

ANGEL NEO Escribano de Minas
e) 22/12/52 al 7/1/53

N° 8611. — EDICTO DE MINAS: Exp. N° 1755 —2— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, a U. S. digo: I.— Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas, para minerales de 1ra. y 2da. categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados, en terrenos sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal en Departamento Los Andes de esta Provincia. II.— La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente: Se tomará como punto de partida P. P. el Abra de Taique y desde allí se medirán las siguientes líneas: P. P. —A de 2.000 metros al Este: A—B de 5.000 metros Sud, B—C de 4.000 metros Oeste: C—D de 5.000 metros Norte, y de P. P. de 2.000 metros Este, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — El Abra de Taique se encuentra aproximadamente a 9 Kilómetros al Oeste de Sepolturas. — III.— Cuento con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al Art 25 del Código, se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación, y oportunamente concederme este cateo. Fortunato Zerpa. Recibido en Secretaría hoy 9 Diciembre 1950, horas 12. Neo. — En 11 de diciembre/1950. Se registró en "Control de Pedimento N° 4, Fs. 88 — Neo. — Salta, Dic. 12/1950. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría, designese los jueves de cada semana o siguientes

hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas, a los efectos establecidos. Outes: Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en planos de Registro gráfico, encontrándose superpuesta aproximadamente en 388 hectáreas a los cateos 17 y 54-Z-50 y 1597-Z-47, el cateo ha sido registrado en el libro correspondiente con 1612 hectáreas, bajo N° 1393—Eñca. St. Juez: Fortunato Zerpa, en exp. N° 1755—Z—a U. S. dig: Que doy conformidad con el informe de Inspección de Minas y ubicación gráfica, pido a U. S. ordenar se publiquen los edictos de acuerdo al Art. 25 de Cód. de Min. Fortunato Zerpa. Salta, Enero 16/1952. La conformidad manifestada, y lo informado por Delegación, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecha vuelva al despacho. — Outes. En 4 de Febrero 1952. Se registró en "Registro de Exploraciones N° 5" folios 360 — Neo. Salta, Febrero 5/1952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4583 del 12/IX/44.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 6 de Febrero/1952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: Pargés. P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15/1952. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 16 al 30/12/52.

EDICTOS CITATORIOS

N° 8867 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que J. LUIS GONZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.37 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 2 Has. 6000 m2. del inmueble "El Algarrobal" catastro 69 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días con todo el caudal de la acequia San José del Colte.

Salta, diciembre 30 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 31/12/52 al 22/1/53

EDICTOS SUCESORIOS

N° 8876 — Juez Civil Segunda Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ZENAIDA FLORES DE VARGAS. — Habilitase la feria del mes de Enero. — Salta, Diciembre 30 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

N° 8873 — EDICTOS. — Citase por treinta días a herederos o acreedores en la Sucesión de doña Manuella Fresco de Valdez, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/1/53 al 13/2/53.

N° 8872 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Oscar P. López cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI 6

N° 8866 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Luis Gonza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.73 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 3 Has. 5000 m2. de su propiedad "Churqui" o "Casa Vieja", catastro 212 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días con todo el caudal de la Acequia Peña Agujereada e San José del Colte.

Salta, diciembre 30 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 31/12/52 al 22/1/53

N° 8836 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua del Río Calchaquí para regar 173 Has. 5000 m2. del inmueble "Arcadia" catastro 528 Departamento San Carlos en carácter permanente y a perpetuidad y con una detención equivalente a turnos de tres días y medio cada siete con todo el caudal de la acequia La Angostura y de siete días cada catorce con todo el caudal que llevan las acequias Del Alto y Del Bajo.

Salta, diciembre 22 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 23/12 al 15/1/53

N° 8819 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita M. de Cáceres tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas pública para regar con un caudal de 0.44 l/seg. proveniente del Río la Caldera. 8414 m2. de su propiedad catastro 25 de La Caldera.

Salta, Diciembre 17 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 18/12 al 12/1/53

SECCION JUDICIAL

GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI CHIO 6 GUIDO VERCELLOTTI. — Se habilita feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 23 de 1952. Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Lenado
e) 2/1 al 13/2/53.

N° 8871 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial 3a. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WALDINA CABRERA DE CARO. — Salta, Diciembre 23 de 1952. — Se habilita feria para esta publicación.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

N° 8870 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cándido JESUS GALLARDO. Habilitase feria para publicación del presente edicto. — Salta, Diciembre 26 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.**N° 8791 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Fanes de Gullian tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas pública para regar con un caudal de 3.94 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7 Has. 5000 m2. de su propiedad "Santa Cruz", catastro 187 de Cachi. En estiaje, tendrá turnos de 35 horas cada 14 días por la Acequia Funes; 48 horas cada 12 días por la Acequia Sauce; y 96 horas cada 15 días por la Acequia San José.

Salta, diciembre 10 de 1952

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 11/12 al 2/1/53

REMATES ADMINISTRATIVOS**N° 8837 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Por: MARTIN LEGUIZAMON

EDICTO — REMATE EQUIPO SOLDADOR

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley de Prendas y Art. 585 del Código de Comercio, el día 4 de enero de 1953 a las 11 y 30 horas en el local del Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta, venderé con la base de nueve mil pesos un equipo de soldadura eléctrica: generador marca G. E. 200 amp.; un motor a explosión marca Chevrolet con todos sus accesorios; un juego de cables y pinzas para soldar todo en buen estado de conservación, en poder del depositario judicial señor JOSE Z. FERNANDEZ, en la ciudad de Orán. En el acto del remate, vende por ciento del precio de venta y a cargo del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

15/12/52 al 5/1/53.

N° 8865 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días, con habilitación de la feria a los interesados en la sucesión de FERMIN QUIROGA Y DEIDAMIA CHAVARRIA o CABRAL DE QUIROGA, Salta, DICIEMBRE 29 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET. (Secretario
e) 31/12/52 al 12/2/53

N° 8864 — EDICTO SUCESORIO: Ramon Arturo Martí, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita, y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho en el juicio sucesorio de doña ASMA BAUAB DE FARJAT. Habilitase la proxima feria del mes de Enero. Salta, Diciembre 29 de 1952. CARLOS R. FIGUEROA, Secretario.
e) 31/12/52 al 12/2/53

N° 8863 — SUCESORIO: El Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de Manuel Antonio Veliz Habilítase la feria de Enero. Salta 23 de Diciembre de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 31|12|52 al 12|2|53

Nº 8882 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Páez. Habilítase la feria del mes de Enero para la publicación de estos edictos. Salta 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 31|12|52 al 12|2|53

Nº 8889 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Fernando o Ferdinando Toffoli, habilitando la feria de Enero para la publicación de estos edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30|12|52 al 11|2|53

Nº 8858 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de Urbana Saravia de Díez, bajo apercibimiento de ley. — Habilítase Feria de Enero. — Salta, 24 de Diciembre de 1952. — E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 30|12 al 11|2|53.

Nº 8857 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación Feria, a herederos y acreedores de ELIECER SALGADO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado Secretario.

e) 30|12 al 11|2|53.

Nº 8853 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación de Feria, a herederos y acreedores de ABUNDIO PIORNO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

e) 30|12 al 11|2|53.

Nº 8856 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA AMPUERO DE TINTILAY y en particular a la heredera instituida por testamento Doña Santusa Tintilay de Burgos y legatarios Don Camilo Burgos y Doña Florentina Burgos de Corzillo. — Con habilitación de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

e) 30|12|52 al 11|2|53.

Nº 8851 — SUCESORIO:

El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Doña ENCARNACION GALINDO DE ESPELTA. — Salta, Diciembre 24 de 1952. E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 26|12|52 al 9|2|53.

Nº 8844 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CANCHI.) Habilítase la feria de Enero ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 24|12|52 al 6|2|53.

Nº 8849 — El Señor Juez de la Instancia primera nominación, civil y comercial declara abierto el Juicio sucesorio de Angela Nerina Marengo de Choque y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, Noviembre 3 de 1952

e) 23|12|52 al 5|2|53

Nº 8820 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a acreedores y herederos de Zoraida Guzman de Farfán o Soraida Melitona Guzman de Farfán. Habilítase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 18|12 al 2|2|53

Nº 8815. — El señor Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilítase la feria de Enero, Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e|17|12|52 al 30|1|53.

Nº 8814. — El señor Juez de 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PADILLA DE GRAS o GRASS o GRAZ. Habilítase la feria de Enero. Salta, Diciembre 12 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e|17|12|52 al 30|1|53.

Nº 8808. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilítase la feria de enero próximo. Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|16|12. al 29|1|53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habilítase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|16|12 al 29|1|53.

Nº 8787

SUCESORIO — Señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, bajo apercibimiento de ley. Habilítase para esta publicación Feria Enero 1953 Salta, Diciembre 3 de 1952.

ANIBAL ULIVARRI — Escribano secretario.

e) 10|12|al|23|1|53

Nº 8763 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a

los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.

Salta; Noviembre 27 de 1952

E. GILBERTI DORADO—SECRETARIO

e) 3|12 al 19|1|53

Nº 8761 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó Acreedores de Francisco Solorza — Habilítase feria Enero

Las Saladas 29 Noviembre de 1952.

NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ

e) 3|12 al 19|1|53

Nº 8755 — EDICTO:

SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, cita. Nominación, Dr. Ramon Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley

Salta, noviembre 27 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO

e) 2|12 al 16|1|1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Estambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.

Salta, Noviembre 25 de 1952.

Habilítase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 27|11 al 13|1|53.

Nº 8723 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que se encuentra abierto el juicio sucesorio de don VENANCIO IZQUIERDO.

Se habilita el feriado del mes de Enero. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e|24|11 al 8|1|53

Nº 8718. — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BOUHID, bajo apercibimiento legal. — Salta, noviembre de 1952. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e|18|11 al 31|12|52.

Nº 8712 — EDICTO. — El señor Juez Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don ALFREDO JUSTO AGUILAR, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 13 de Noviembre de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17|11 al 30|12|52.

POSESION TREINTANAL

Nº 8774 — Anté Juzgado 3a. Nominación, Cuahberto Escobar solicita Posesión Treintanál ubicados en Seclantás, Departamento de Molino: a) "San Agustín", con extensión aproximada de hectáreas y media, limitando

al N: con propiedad Cornelio Escobar; S: propiedad Primitiva Buez; E: Río Brechito y O: Campo en Comunidad. Catastro N° 195; b) "El Alamo" extensión aproximada de una hectárea, limitando al N: propiedad de Alberto Enrique Austerlitz; S: propiedad de Cornelio Escobar; E: con el Río Brechito y O: Campo en Comunidad. Catastro 194. Citase interesados por 30 días. — Habilitase la feria de Enero. — Salta, Diciembre 15 de 1952. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 2/1/53 al 13/2/53.

N° 8888 — Señor Juez Civil Cuarta Nominación cita interesados posesión treintaenal deducida por Petrona Rojas Cabezas inmuebles con puesto dos fracciones en Agastaco, Departamento San Carlos limitando primera fracción Norte, Manuel Rojas y Sebastiana López; Sud, Pedro Díaz; Este, Cerro Negro; Oeste, Río Pucará Segunda: Norte, Tomás Carrasco, Sud, Manuel Rojas, Este Cerro negro, Oeste Cerro Pucará. Extensión aproximada veinte hectáreas. Habilitase mes feria para publicación edictos. Salta, 29 de Diciembre de 1952 — Carlos ENRIQUE FIGUEROA Secretario. e) 31/12/52 al 12/2/53

N° 8890 — POSESORIO: Ante el Juzgado de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial se ha presentado Doña CAYETANA SALTO DE PAVON, solicitando posesión sobre el inmueble llamado Fracción, de El Carmen, ubicado en la 1a. Sección del Departamento de Anta. Límites: Nor.oeste: Finca San Carlos de Ojeda Urriburu y Cia. Sud. Este: Río del Valle; Nor.este Francisco Salto y Sud.oeste: Finca Las Playas. Lo que se hace saber a sus efectos con habilitación de feria Salta, Diciembre 29 de 1952. CARLOS E. FIGUEROA. e) 31/12/52 al 12/2/53

N° 8846 POSESION TREINTAENAL
SANTOS VERIA ante Juzgado Tercera Nominación Civil, solicita posesión treintaenal finca "BARRIAL" en San José, departamento de Cachi. — Catastro N° 425. — Limita: NORTE: Eulogia D. de Aramayo hoy Baleria A. de Burgos; SUD Nepomuceno Dionicio Burgo, hoy Donata A. de Aguirre; ESTE, Damiana D. de Aramayo hoy Sacarias Burgos; OESTE, Felipa P. de Gonza hoy Cerro Overo; RIEGA: Río Calchaquí cuatro horas y media cada quince días. — Citase interesados por treinta días. Habilitase feria Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, secretario. e) 26/12/52 al 9/2/53.

N° 8845 — EDICTOS:

POSESION TREINTAENAL: — El Juez Dr. Ramón Arturo Martí, de Primera Instancia, Cuarta Nominación cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el pueblo de "El Galpón", departamento de Metán, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte, camino accional en una extensión de 54 metros 70 centímetros; Sud, calle pública con una extensión 83 metros treinta y cuatro centímetros; Este con propiedad de dña. Teodora o Teodomira Bahoa de Torino con una extensión de 192 metros 80 centímetros y Oeste, con propiedad de dña. Clara R. de Flores con una extensión 192 metros

60 centímetros. Su nomenclatura catastral es: Partida N° 1007 cuya posesión treintaenal solicita doña MARIA TERESA ESCUDERO DE CORRALES y MARIA OLIMPIA SARMIENTO. Habilitase la feria de Enero Salta, diciembre 30 de 1952. CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — e) 24/12/52 al 6/2/53

N° 8831 POSESORIO: — Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, FELISA CABEZAS DE TORRES solicita posesión treintaenal sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate Límites: Norte, calle Chacabuco; Sud: terrenos que fueron de Don Jacobo Peñalva; Este: propiedad de Antonio Casimiro y Oeste: calle Calchaquí. Lo que se hace saber a los interesados. — Con habilitación de feria Salta, Diciembre 18 de 1952. Carlos E. Figueroa — Secretario. e) 22/12/52 al 4/2/53

N° 8833 — POSESORIO: El Señor Juez de 3a Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados, en juicio posesorios sobre dos inmuebles en "El Talar", Dto. La Candelaria, promovido por don JOSÉ ANTONIO ARGALCHI, que limitan y mide: 1°) Norte, Iglesia Parroquial; Sud, calle Pública; Este Hdros. Victor Herrero; Oeste, Chénade Seifi, 15 mts. frente por 40 mts. fondo 2°) Norte, calle pública Sud Fabriciana Ortiz de Lugones; Este, Judinto Cequeira, Oeste, calle pública, 20 mts. de Sud a Norte por 30 mts. de Este a Oeste. — Salta, Diciembre 2 de 1952. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 22/12/52 al 4/2/53

N° 8832 — POSESORIO: El Sr. Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en el juicio posesorio sobre 3 inmuebles ubicados en "El Barrial" dpto. San Carlos promovido por FERMIN MORALES Y FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ. — 1°) FERMIN MORALES sobre inmuebles que limita y mide: Norte, camino vecinal separativo de propiedades de Eustaquio Lopez y Elio Fernandez, mide 360 mts.; Sud, propiedad de Fermín Morales, mide 152 mts. y Alejo Carrizo, mide 176 mts., reconociendo en su contra un martillo en esquina noreste de 161 mts. por 176 mts. Este propiedad de Alejo Carrizo mide 161 mts. y 99 mts. Oeste, propiedades de Moises Castro y Doroteo Arias, mide 269 mts. Partida 796 2°) FERMIN MORALES sobre inmueble que limita y mide: Norte, canal de desagüe separativo de propiedad de herederos Rivero, mide 45 mts. Sud. Propiedades de F.M.M. de López, mide 37 mts. y Alejo Carrizo, mide 25 mts. Este, acequia separativa de propiedad de Alejo Carrizo mide 51 mts. Oeste, Camino Nacional, mide 48 mts. Partida 571. — 3°) Francisca Martina Morales de López, sobre inmueble que limita y mide Norte, Fermín Morales, mide 37 mts. Sud, Alejo Carrizo, mide 44 mts. Este, Fermín Morales, mide 17 mts. Oeste, Camino Nacional mide 23 mts. Partida 571 Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" — Salta, Abril 22 de 1952. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 22/12 al 4/2/53

N° 8825. — POSESION TREINTAENAL. — Se hace saber por treinta días que doña Jacinta Vazquez ha promovido juicio informativo de posesión treintaenal de inmueble en San Antonio, Departamento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Rafael Vázquez y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermín Mamani; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro N° 902. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 19/12/52 al 3/2/53.

N° 8816. — POSESORIO. — Felicidad Taritlay y Elisabetario Taritlay, ante Juzgado 2da. Nominación Civil, solicitan posesión treintaenal de un terreno con casa en Payogasta, Departamento de Cachi, dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, Modelmo Díaz; Este, Florencio Ochoa y Oeste, Patricio Ochoa. — Catastro 401. — Se cita por 30 días a los interesados. — Habilitase la feria de Enero. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 17/12/52 al 30/1/53.

N° 8758. — POSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintaenal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazno, Departamento Misión. Limitando: Norte Secundario Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Este camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo aproximadamente Catastro 218 — Habilitase mes feria para publicación. Salta, Noviembre 26 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 3/12 al 19/1/53.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 8875 — D E S L I N D E

Se hace saber que el Sr. Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia ha tenido por presentados a don Joaquín Federico Castellanos, hijo Antonio Castellanos y al menor Luis Joaquín Urriburu Castellanos y por iniciada por los mismos acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Castellanos" ubicada en el Partido de San Lorenzo, Departamento Capital, de esta Provincia y comprendida dentro de estos límites: Norte, finca "Luzer" de Sucesión Luis Patron Costas; Sud, finca "La Montaña" de Eduardo y Luis María Patron Costas; Oeste, finca "Cuestra Grande", de Sucesión Eustaquio Sarapura; Este, tierras del Estado Nacional. — La operación será practicada por el Agrimensor José F. Campitongo, debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño", a fin de que los afectados por la misma se presenten a ejercitar sus derechos. — Se hace saber que a los fines de la publicación se a habilitado el feriado de Enero de 1953.

Salta, Diciembre 29 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario e) 2/1/53 al 13/2/53.

N° 8850 — E D I C T O —

Se hace saber que se presentó el Dr. IGNA CIO ARTURO MICHEL ORTIZ por el Sr. José Cayetano Guerrero, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas de nomi-

nadas "La Cruz" y "La Almona", ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia. — Que según títulos la finca "La Cruz" está compuesta de las siguientes fracciones: 1º). Derechos y acciones en una fracción de la finca "La Cruz" que tiene por límites generales: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, estancia "La Almona" que fué de los Arces, hoy de los vendedores y que más adelante se describirá, y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina", que fué de Cantón, "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 2º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", dentro de los siguientes límites: al Norte, con fracción que fué de Gaspar Roldán, hoy de los vendedores y que también es objeto de venta; al Sud, con la finca "La Almona" de los hermanos Cantón; al Este, con el río Rosario y al Oeste, con terrenos de los Horcones, según su título, y según los vendedores con la finca "Cabezas Colgadas"; 3º). Derechos y acciones en la finca "Arenales" fracción de la finca "La Cruz", comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con el río Rosario; al Sud, con la finca "La Almona" que fué de los Arces; hoy de los vendedores; al Este, el río Rosario y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 4º). Derechos y acciones en la finca "Masónica" que formó parte de la finca "La Cruz", que tiene por límites generales los siguientes: al Norte, con el río Rosario u Horcones; al Sud, con "Santa Clara" parte integrante de "La Cruz", al Este con el río Rosario u Horcones, y en parte con la finca "La Almona", y al Oeste, con la finca "Santa Catalina"; 5º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", cuyos límites generales son: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, finca "La Almona" y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 6º). Derechos y acciones en la misma finca "La Cruz" cuyas colindaciones generales son: Norte y Este, río Rosario; Sud, finca "La Almona" de los vendedores; y Oeste, fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas"; 7º). Una fracción de la finca "La Cruz" de setecientos metros de Sud a Norte, sobre el río Rosario u Horcones, por tres mil metros, más o menos, de Este a Oeste, con los límites generales siguientes: al Norte, con la finca "La Cruz" de los vendedores; al Sud, con la finca "La Almona" también de los vendedores; al Este, con el río Rosario u Horcones y al Oeste, con las fincas "Santa Cruz" y "Cabezas Colgadas". Los derechos y acciones de referencia forman la totalidad de la finca denominada "La Cruz" salvo una fracción que se encuentra en posesión de la sucesión Martínez. Según sus títulos la finca "La Almona" tiene una extensión de trescientos sesenta y cuatro metros de frente de Sud a Norte, por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo de Este a Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "La Cruz" descripta precedentemente; al Sud, con otra fracción de la misma finca "La Almona" que fué de Justo Díaz; al Este, con el río Rosario u Horcones; y al Oeste, con la finca "Santa Cruz". Estos derechos y acciones integran la totalidad de la finca descripta. El Señor Juez de la causa Dr. Jor-

ge Lorana juré llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño" a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — E. GLIBERTI DORADO Escribano secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8741 — D E S L I N D E

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia tiene a don Martín Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo de la Tusca", situada en "Yatasto", departamento de Metán, de esta Pcia. y que limita: Norte, propiedad de Gómez Ramón Hemmeras; Sud, Río de las Cañas; Este, propiedad de Campagnoli; Oeste Jacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Ardoz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran afectarse con la misma se presenten a ejercitar sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILMERI — Secretario Letrado

e) 28/11 al 12/1/53.

REMATES JUDICIALES

Nº 8842 — Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 5 de Febrero 1953, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con base de \$ 2.200 equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, la finca denominada "QUESERA" ubicada en jurisdicción de Río Piedras, Departamento de Metán, constando de 2.300 hs. según antecedentes de Dirección de Catastro (Catastro Nº 310), serranía buen campo pastoreo, sin mejoras, maderas de la región, sin riego, distante 25 kms. estación Lumberera. — Límites: Norte, Propiedad herederos Pascual Suarez; Este estancia "Los Algarrobos que fué de R. Ruiz de los Llanos hoy Herrera Vega; Sud, Marecos Francisco Suarez de Ramos hoy Bilarío Arias; Oeste, cumbres de "La Bodega". — VENTA AD CORPUS.

Ordena: Sr. Juez 1ª Instancia C. y C. la Nominación, en juicio División Condominial — Bilarío Arias vs. Atencio Cotierrez Exp. 28883.

En el acto del remate 20% como señal y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador.

e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8797

J U D I C I A L

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO (De la Corporación de Martilleros)

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 M/N. o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes e/ calles Del Milagro y Pereda. Extensión 10 mts. frente por 15 mts. fondo. Límites Norte lote 24, Sud Avenida Pastor Güemes, Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partida 4574, Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título a folio 73 asiento 1 libro 114 R. I. Ordena se por Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional"

Compañía de Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y Cia. Expediente 31.052/52. Habilitada la feria de Enero. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 12/12 al 27/1/53.

Nº 8742 — J U D I C I A L

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3ª. Nom. Civil y Com. en Juicio: Ejecutivo — Joaquín Martí García vs. Alberto Serafín Domínguez" Exp. Nº 12.885/951, ha ordenado el remate de 7116 partes indivisas de las tercera parte que corresponden al demandado sobre las fincas "Yuto Yaco" y "Río Blanco de Tonton" ubicadas en partido Río Negro, Depto. Rosario de la Frontera. — Extensión de las fincas 6.713 H. con los límites: N. propiedad herederos de Domingo Gailo; Este, propiedades de Cantón Hnos. y Manuel Campos; Sud y Poniente, propiedad de Cantón Hnos. — Títulos reg. fl. 220, as. 276 y fl. 308, as. 367 Libro "F" de Rosario de la Frontera. — Catastro Nº 818. — Gravámenes: Embargos reg. fl. 393, as. 643; fl. 411, as. 676; fl. 411, as. 677 y fl. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. BASE \$ 10.480.52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. — El día 12 de Enero de 1953 a las 18 horas con habilitación de Feria, en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 26/11 al 12/1/53.

Nº 8716. — Por JORGE RAUL DECAVI

El Miércoles 31 de Diciembre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con la BASE de \$ 3.600. — m/n. el inmueble denominado fracción de terreno que forma parte integrante del fondo denominado "Esquina del Sauce", ubicado en Partido de San José de Oquiza, Departamento de Metán, con la extensión y límites que le asignan sus títulos de dominio inscripto a nombre del ejecutado, don Vicente Cuellar, al Nº 247 asiento 1 del Libro 10 de R. de I. de Metán.

Ordena Exma Cámara de Paz Letrada Nº 1, en los autos "Embargo Preventivo" — Fortunato Ríos vs. Vicente Cuellar y Felisa Scaravia de Cuellar — Exp. Nº 190.

En el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio.

JORGE R. DECAVI

e) 18/11 al 31/12/52

CITACION A JUICIO

Nº 8847 — CITACION A JUICIO:

En juicio "Desalojo: Savo Veinovich vs. Néstor Castiella Plaza" citas al demandado a la audiencia del día 27 de Febrero de 1953 a horas 9.30, a los efectos. Artículo Nº 547 C. P. bajo apercibimiento Artículo 548 en Secretaría Nº 1 Excm. Cámara de Paz. Habilitada la feria de Enero. SALTA, diciembre 18 de 1952. ANTONIO JOSE GOMEZ AUGHER, secretario letrado.

e) 26/12/52 al 26/1/53.

Nº 8802 — NOTIFICACION. — Por disposición del Juez de 4ª. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, se hace saber por 20 días a doña Florinda Tarraga de Marecos que el Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias en los expé-

dientes que a continuación se indican: Expte. N° 18.392 "Divorcio y Separación de bienes — Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, Agosto 28/1952. — Téngase por renunciado de su mandato en este juicio al Dr. I. Arturo Michel Ortiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 20 del Código de Proc.; hágase saber a la mandante, y cítesela para que comparezca a juicio dentro de veinte días personalmente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. citado, segundo apartado del Código ya mencionado". — Expte. N° 16.636 "Honorarios Dr.

Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, agosto 28 de 1952. — Resuelve: Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su intervención en el juicio carterado: "Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos" en la suma de un mil ciento doce pesos m/n. — Cópiese y notifíquese". — Expte. N° 16.645 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Divorcio y Separación de bienes Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, septiembre 5 de 1952.

Resuelve: I. — Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su actuación en la acción de divorcio en el juicio ya citado en la suma de cuatrocientos pesos m/n. — II. — Regular los honorarios del citado profesional por su actuación en la acción de separación de bienes en el mencionado juicio en la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/n. — III. — Cópiese, notifíquese".

Salta, Noviembre 9 de 1952.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.
el 13/12 al 14/1/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 3861 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES. — DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE "EMPRESA DE OMNIBUS EL OBRERO — SOC. DE RESP. LTDA". — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y tres días de Diciembre del mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Ricardo E. Usandivaras, Escribano Titular del Registro Número uno y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos los señores FELIPE OSCAR RODRIGUEZ casado; ISIDRO RODRIGUEZ, casado; JOSE CARLOS VILA (h), casado; los tres nombrados domiciliados en Tartagal, Departamento de San Martín de esta Provincia; y don ALFREDO ANGEL AGUIERO, viudo, domiciliado en Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia; todos los comparecientes nombrados argentinos, industriales, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fé, como de que formalizan por este acto, el siguiente contrato de Constitución de la Sociedad "Empresa de Omnibus El Obrero — Soc. de Resp. Ltda.", con arreglo a las siguientes cláusulas: PRIMERO: Los Señores Alfredo Angel Agüero, Felipe Oscar Rodríguez, Isidro Rodríguez y José Carlos Vilá (h) constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tiene por objeto explotar el servicio de ómnibus entre las localidades de Tartagal y Salvador Maza o Pocitos — Frontera con la República de Bolivia, y de Tartagal a Campamento Vespucio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y/o entre otros lugares que la Sociedad resuelva, pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios a otras actividades mediante acuerdo unánime de los socios. — SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Empresa de Omnibus El Obrero — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará cinco años a contar de la fecha de esta escritura, pudiendo prorrogarse la vigencia del contrato social por acuerdo unánime de los socios y tiene su domicilio en Tartagal, Departamento de San Martín de esta Provincia, en el local situado en la calle Alberdi número trescientos cuarenta y uno, al trescientos cuarenta y cinco. — TERCERO: El Capital Social fija en la suma de Cuatrocientos Noventa y dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, dividido en acciones o cuotas capital de un valor de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente por los nombrados socios en la siguiente proporción: don Alfredo Angel Agüero dos mil trescientos sesenta y cuatro acciones con veinte y cinco centésimos de acción; don Felipe Oscar Rodríguez un mil cien-

to ochenta y dos acciones con doce y medio centésimos de acción; don Isidro Rodríguez un mil ciento ochenta y dos acciones con doce y medio centésimos de acción; don José Carlos Vilá (h) doscientas acciones. — Este capital aparece integrado totalmente de acuerdo a las cifras del inventario general del activo y pasivo practicado al día diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Benjamín Kohan inscripto en la matrícula profesional bajo número treinta y nueve, el que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma y el que describe e individualiza todos los bienes que integran el expresado capital social líquido resultante de la diferencia entre el activo y pasivo, dichos bienes que forman el capital social son ocho émbus y repuesto para los mismos avaluados por los socios de acuerdo al mencionado inventario en setecientos diez y siete mil novecientos cincuenta pesos; inmuebles: a) Un terreno ubicado en la calle Alberdi número trescientos cuarenta y uno al trescientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Tartagal, señalado como lote número siete de la manzana número treinta cuya escrituración está en trámite y por compra a don Ramón Alfredo Villagra, avaluada en quinientos mil pesos; b) y un terreno ubicado al lado del anterior en la misma manzana treinta denominado lote ocho y una fracción del lote seis y con paredes para edificación y un galpón con cubiertas de dos aguas, chapas de "ondaliti" para garage avaluado en cuarenta mil pesos, cuya escritura está en trámite y por compra a doña Estela Gallo de Maruzzi. — El rubro pasivo asistiendo a la suma de doscientos ochenta mil cien pesos y está individualizado en el mencionado inventario. — Los socios transfieren por este acto el pleno dominio y posesión de dichos bienes a la Sociedad como aporte de capital, haciéndole tradición de los mismos, y la Sociedad por intermedio de los socios expresa que acepta la transferencia y declara encontrarse en posesión de dichos bienes que los reciben sin reserva alguna, responsabilizándose con respecto a los valores asignados a los bienes y cosas que integran el capital social de acuerdo al mencionado inventario. — CUARTO: La Sociedad será administrada por los socios Gerentes señores Alfredo Angel Agüero y Felipe Oscar Rodríguez e Isidro Rodríguez quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: conjuntamente el Señor Alfredo Angel Agüero con el Señor Felipe Oscar Rodríguez o con el Señor Isidro Rodríguez, sin otra limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas ni en fianza a terceros comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por

cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar préstamos o recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse de sus sucursales por las sumas que creyeren conveniente, firmando como aceptantes, girantes o endosantes letras, pagarés y vales, con o sin prenda, como cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de las firmados con anterioridad y aunque en estas obligaciones figure también obligado el propio mandatario. Para que puedan depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseen, pudiendo extraer todo ello firmado los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en la sucesiva a la orden del poderdante por cualquier persona. — Para que puedan girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente, percibir el importe de los giros a la orden del mandante. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y cancelarlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestos. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — QUINTO: Las resoluciones de la Sociedad serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representan la mayoría del capital computándose a cada socio un número de votos igual al de acciones de que es titular y ellos se consignarán en un libro de Actas, llevado en legal forma. Anualmente

en el mes de Noviembre los socios Gerentes harán practicar un balance general e inventario suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación. **SEXTO:** De las utilidades realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Anualmente en el mes de Noviembre también la sociedad aprobará su presupuesto el cual se fijará los sueldos correspondientes a los socios Gerentes y demás empleados de la empresa los que se imputarán a gastos de explotación. **SETIMO:** Los socios administradores no podrán realizar en el futuro por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria sin previa autorización de la Sociedad. **OCTAVO:** La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o alguno de los socios. El socio que resuelva retirarse de la Sociedad está obligado a vender sus acciones a los demás socios en la proporción que éstos resuelvan adquirir, si no hubiera acuerdo entre ellos será a prorrata en proporción a sus respectivos capitales y el precio será el que le asigne a las acciones el último balance. Solo podrán cederse a terceros con acuerdo unánime de los socios y en este caso el precio será el que convengan las partes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sucesores podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, el que se fijará de acuerdo al último balance y se pagará en el plazo de dos años en cuotas mensuales de igual valor. b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) por ceder su cuota a alguno o algunos de los socios, o a terceros extraños con la aquiescencia de todos los socios en la forma establecida por esta cláusula y de acuerdo a la ley anteriormente mencionada. **NOVENO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el causal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. En caso de disolución, liquidación y partición actuarán los Socios Gerentes como liquidadores, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley mencionada. Redactada en los sellos notariales números treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco al presente treinta y nueve mil setecientos noventa numeración seguida. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes como acostumbra, por ante mí y los testigos del acto don Roberto Arias y don Víctor Hugo Jorge, vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento doy fé. Sigue a la anterior que termina al folio un mil cinco de mi protocolo. **ALFREDO ANGUEL AGUERO.— F.O. RO. DRIGUEZ I. RODRIGUEZ.— JOSE C. VILA.— Tgo. Víctor Hugo Jorge.— Tgo. R. Arias Ante Mí.— RICARDO E. USANDIVARAS.—** Hay una estam-

pilla y un sello **CONCUERDA:** con la matriz de su referencia doy fé y para el interesado expido el presente testimonio que firmo y sello en Salta, fecha ut. supra.

RICARDO E. USANDIVARAS ESCRIBANO
e) 31/12/52 al 8/1/53

Nº 8855 — CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Arg., a veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor **ATILO PECCI**, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, de profesión mecánico por una parte, y el señor **RICARDO FACCHIN**, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, de profesión tornero mecánico, por otra, ambos domiciliados en esta ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645, transformando la actual Sociedad Colectiva, inscripta al folio 456, asiento 2415 del libro 24 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio con fecha Agosto 4 de 1950, la que se registrará por las siguientes cláusulas:

I.— OBJETO Y NOMBRE. — La Sociedad se dedicará a la explotación de los trabajos de reparación de automotores y todo otro vinculado a la maquinaria en general, ya sea para su construcción o reparación y actividades afines. — Girará bajo la razón social de: "PECCI Y FACCHIN" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyas operaciones se retrotraen al 1º de Julio del corriente año.

II.— DURACION. — La duración de la sociedad será por el término de CINCO AÑOS a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, pero podrá prorrogarse por otro tiempo igual, o menor, o disolverse antes del término mencionado por resolución unánime de los socios.

III.— CAPITAL Y CUOTAS. — El Capital Social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/N. (\$ 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscritas o integradas totalmente en la siguiente forma: por don Atilio, veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean Veinte mil pesos m/n. y por don Ricardo Facchin, ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Ciento ochenta mil pesos m/n.

La integración se realiza con todos los bienes resultantes del estado de cuentas al 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, según Inventario General que practicó a esa fecha la sociedad colectiva PE. FA. BA., formada por los socios contratantes, y que a estos efectos certifica el Contador Público, don Manuel R. Guzmán.

IV.— ADMINISTRACION. — La Sociedad será administrada indistintamente por los socios, señores Atilio Pecci o Ricardo Facchin, en su carácter de socios gerentes. — Tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios y a tal objeto podrán: Además de las facultades implícitas que surgen de la Administración, ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar créditos activos y pasivos realizar operaciones bancarias que tengan por objeto descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio, firmar, girar o aceptar letras, vales, cheques y pagarés, pudiendo endosarlos cederlos y negociarlos en cualquier forma: girar cheques con o sin provisión de fondos, retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, abrir y

cerrar cuentas corrientes, arrendar inmuebles para la instalación de plantas mecánicas; hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier títulos, el dominio de muebles o inmuebles, títulos acciones y derechos pudiendo venderlos permutarlos, transferirlos o grabarlos con prenda o hipoteca o cualquier otro derechos real, otorgar y aceptar fianzas u otras garantías, aceptar hipotecas y consensuarlas presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, iniciando ante ellos todas las acciones, gestiones y reclamaciones que fueran necesarias; conferir poderes especiales y generales para juicios de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; otorgar y firmar las escrituras públicas y los documentos públicos o privados que sean necesarios y demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los gerentes realizar cualquier acto o gestión que consideren conveniente para la Sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la Sociedad. **V.— TRANSFERENCIAS DE CUOTAS.** — Los socios no podrán transferir a terceros las cuotas que les pertenezcan, sin el absoluto consentimiento del otro.

VI.— BALANCE — UTILIDADES Y PERDIDAS. — Anualmente se practicará el Balance General correspondiente, para ser sometido a su aprobación. De las utilidades líquidas se destinará el CINCO POR CIENTO (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10% del Capital Social. — CINCO POR CIENTO (5%) para el Fondo de Reserva para Deudores Incobrables, y para el Fondo de Reserva Ley Nº 11729 la cantidad que anualmente se calculará para tal fin. — El saldo resultante se dividirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas también, por los socios, en igual proporción.

VII.— ACUERDOS. — Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto, o que se desee dejar constancia, se asentará en un libro de "Acuerdos", el que deberá llenar las mismas formalidades dispuestas para los otros libros declarados indispensables por el Código de Comercio.

VIII.— LIQUIDACION. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o incapacidad física o legal, será facultativo del otro proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso estos deberán unificar su representación en su defecto abonará a los herederos el capital y utilidades en seis cuotas semestrales vencidas, reconociendo un interés del 6% anual, pagaderos con cada cuota.

Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada indistintamente por cualquiera de los socios, en cuya circunstancia deberá practicarse el correspondiente Balance General.

IX.— CUESTIONES SOCIALES. — Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

DE CONFORMIDAD a las cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PECCI Y FACCHIN", a cuyo efecto firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la

ciudad de Salta a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos.—

Fdo: Atilio Pecci — R. Facchin
e) 30/12/52 al 7/1/53.

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 8848. — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO QUINIENTOS TRECE. — "VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — PRORROGA DEL CONTRATO Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos: ante mí, Ariuro Peñaciva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don RAMON VIÑUALES, viudo, de primeras nupcias de doña Emma Alderete, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Veinte de Febrero número cuatrocientos cincuenta y cinco; don JOSE ROYO, casado en primeras nupcias con doña Emilia Acin, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón número seiscientos noventa y uno; don PANTALEON PALACIO, casado en primeras nupcias con doña Dolores Orús, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Veinte de Febrero número seiscientos nueve; don MIGUEL VIÑUALES, casado en primeras nupcias con doña Serafina Cortes, vecino de la ciudad de Buenos Aires de esta República y domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número mil cuatrocientos cincuenta y seis; don RAMON AZNAR, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Gállego, vecino de la ciudad de Buenos Aires de esta República y domiciliado en la calle Acoite número noventa y uno; don JORGE RANGIL, casado en primeras nupcias con doña Marcela Gómez, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Eva Perón número novecientos cuarenta y cuatro; don ANGEL VIÑUALES, casado en primeras nupcias con doña Ana Manuela Gil vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil ciento treinta y ocho; don VALENTIN ANDRES FRANCESCHI, casado en primeras nupcias con doña Antonia Leonor Romero, vecino de la ciudad de Tucumán de esta República y domiciliado en la calle Catarinamarca número trescientos ochenta; y don JOSE GARRIDO, casado en primeras nupcias con doña Carmen López, vecino de la ciudad de Tucumán de esta República y domiciliado en la calle Santa Fé número mil trescientos cuarenta y uno; argentino el señor Franceschi y españoles los demás comparecientes, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe: concurriendo los nueve por sus propios derechos y don Miguel Viñuales, además, en nombre y representación, como apoderado de don Antonio Muro, personería que justifica con el testimonio de mandato que me exhibe y es del siguiente tenor: Escritura número trescientos cuatro. — En la ciudad de Tucumán, República Argentina, a veinte y dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparece don Antonio Muro, soltero, español, mayor de edad, vecino de la Capital Federal de esta República, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder General de Administración, a favor del señor Miguel Viñuales, casado, español, de este vecindario, para que en su nombre y representación pueda administrarle todos los bienes

raíces, inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos y acciones y derechos reales que actualmente tiene o llegare a tener en lo sucesivo en esta provincia o en cualquier punto del territorio de esta República, concediéndole al efecto las siguientes facultades: Para que dé y tome en arrendamiento aún por un plazo mayor de seis años, tanto muebles, como cualquier otra clase de bienes, otorgue y acepte sublocaciones o cesión de los mismos, compre y adquiera, transfiera o venda bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y derechos, percibiendo y abonando los precios al contado o a plazos, fijando sus importes en los términos condiciones y bajo las garantías que estipule, afectando dichos bienes en seguridad de lo que quedare adeudando, lo mismo que lo que adquiriera después, con hipoteca, prenda u otro derecho real o gravamen y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que los mismos reconozcan. — Para que tome dinero en préstamo de Particulares, Banco Hipotecario Nacional, así como de otros Bancos, Instituciones y Compañías establecidas en esta ciudad o en cualquier parte de la República, y de sus sucursales, garantizando el préstamo con hipotecas o cualquier otro derecho real de cualquiera de los bienes del poderdante, y estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipule. — Para que haga préstamos de dinero, por el plazo, intereses y amortizaciones que acuerde con garantías reales, personales o sin ellas, los que podrá prorrogar a sus vencimientos, percibiendo sus importes y dando los recibos y cancelaciones del caso. — Para que haga pagos sean o no los ordinarios de la administración, en dinero o por entregas de cualquier género de bienes y los acepte y reciba. — Para que haga novaciones que modifiquen y extingan obligaciones ya existentes del poderdante o que se contraigan en adelante, reconozca obligaciones, se obligue a ellas o por lo que en adelante contraigiera, firmando los documentos necesarios, así como sus renovaciones, para que lo constituya en depositario, fiador, consignatario y en la obligación de prestar cualquier servicio como locatario a título oneroso o gratuito, forme toda clase de Sociedades, civiles o comerciales, introduciendo los capitales necesarios, los que asimismo podrá prorrogar, disolver o liquidar, así como las sociedades en que el poderdante tuviera participación antes de ahora; acepte herencias con o sin beneficio de inventario, reclame o repudie legados, acepte o constituya usufructos a título oneroso o gratuitos, celebre contratos de renting, comodato o habitación, servidumbre o anticresis, sobre toda clase de bienes, como acreedor o deudor, bajo las condiciones que estime convenientes. — Prorroque y modifique, aclare, rescinda y celebre toda clase de contratos, fijando cláusulas y condiciones. — Para que realice toda clase de operaciones comerciales, compre y venda mercaderías, productos y artículos de comercio o a plazos, recibiendo y firmando, según los casos, los precios, garantías, pagarés, letras, vales, giros, cuentas, conformes; conocimientos, guías y demás que deba recibir con motivo de dichas operaciones, celebre cualquier acto o contrato, reclamado por las operaciones civiles o comerciales que verifique, interviniendo en lo celebrado o que celebre en lo sucesivo. — Para que solicite descuentos de letras, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales y en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, asociacio-

nes, compañías o con particulares, establecidos en esta ciudad o en cualquier punto de la República, ya sea documentos con la firma del poderdante, con o sin endosos de otras personas o librados a su nombre o a su orden, estableciendo las tasas de descuentos, amortizaciones, intereses, con garantías reales, personales o sin ellas, pudiendo firmar letras, vales, pagarés y cualquier otro documento así como sus renovaciones, solicite créditos en cuenta corriente o en descubierta, con garantías reales o personales, girando sobre esos fondos y las renovaciones de los documentos anteriores que existan, como los depósitos ya existentes en cuentas corrientes, Caja de Ahorros o a plazos fijos, los cheques u órdenes de pago o giros que sean necesarios, acepte, firme y endose letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento de crédito. — Haga depósito de dinero u otros valores en cuenta corriente; Caja de Ahorros, plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina y demás establecimientos bancarios; para que gire sobre esos mismos fondos o los que actualmente existan o existieren en el futuro a nombre personal o del poderdante, los cheques, órdenes de pago y cualquier otra libranza que sea menester. — Tome giros, cartas de créditos sobre cualquier plaza de esta República o del exterior. — Para que cobre y perciba de quienes corresponda todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, títulos, derechos reales, acciones y demás valores que en el presente o en el futuro se le adeuden otorgando los recibos cartas de pago, cancelaciones y resguardos que correspondan, pudiendo aceptar de sus deudores finzas, garantías hipotecarias sobre toda clase de bienes, así como daciones y adjudicaciones en pago de los mismos, sean inmuebles, semovientes o créditos que reconozca en favor de terceros, ya se trate de obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. Para que pueda intervenir en negocios que tenga establecidos o estableciera el mandante. — Acepte y ceda créditos. — Todas las operaciones enumeradas en los mismos y distintas precedentes, podrá concertarlas, reconocerlas y verificarlas, en oro o papel moneda, de curso legal u otra moneda. — Para que perciba y pueda retirar de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones y de otras reparticiones públicas y privadas, los documentos, encomiendas, giros postales o telegráficos, cartegados, valores declarados y la correspondencia epistolar o telegráfica dirigidos a nombre del mandante. — Para que intervenga en todo cuanto se relacione con impuestos internos, suscriba los reconocimientos, facturas, manifiestos y planillas de práctica, así como las declaraciones, certificados, despachos y solicitudes que correspondan. — Para que lo represente ante los Gobiernos de la Nación Argentina, Provinciales, Municipales y demás dependencias administrativas, donde podrá hacer las gestiones relacionadas con los bienes cuya administración le confiere, facultad de formular reclamos y de plantear cuestiones contencioso-administrativas. Examine los libros de contabilidad a que tenga derecho en representación del mandante, pida inscripción y rubricación de libros, así como las inscripciones en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante. — Tome y despida empleados, fijando las remuneraciones e indemnizaciones que correspondan. — Para que lo represente y defienda en todos los asuntos administrativos y judiciales en que tenga algún interés o sea parte como actor o demandado, de cualquier naturaleza, jurisdicción o

grado que ellos sean, presentándose ante los señores Jueces, Tribunales Superiores o Inferiores, del Trabajo, Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y demás autoridades competentes, a cuyo objeto podrá presentar escritos, documentos, testigos, entablar y contestar demandas, contrademandas, reconvenções y tercerías, prorrogar y declinar de jurisdicción, decir de nulidad y simulación, recusar, tachar, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, otorgando los compromisos necesarios, poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, cauciones, declaraciones, ratificaciones, rectificaciones, reconocer y exigir el reconocimiento o cotejo de letras y firmas, argüir las de falsas, nombrar peritos, concurrir a audiencias y juicios verbales, juntas de acreedores, de graduación y verificación de créditos, aceptar o rechazar concordatos, liquidaciones, adjudicaciones de bienes, pedir quiebras, concurso civil, aceptar sindicaturas, conceder quitas y esperas, iniciar y proseguir juicios sucesorios, reconociendo o impugnando herederos y acreedores, aceptar o repudiar herencias, inventarios, avalúos, particiones, divisiones de bienes condominios, deslindes y mensuras, hacer cargos de daños y perjuicios, estimarlos con o sin juramento, pedir embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desahosos y lanzamiento, pedir la venta en remate o la adjudicación de bienes embargados, aceptar, recibir y dar la posesión de los mismos bienes. — Firmar como otorgante o aceptante, las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para la ejecución de este mandato, haciendo presente al poderdante que la enumeración de facultades hechas no es limitativa sino ejemplificativa, pues contiene todas las correspondientes a una amplia y general administración. — El mandante podrá sustituir en todo o en parte este mandato, que no se considerará revocado por la intervención personal del exponente. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente por ante mí y los testigos del acto señores Rafael González y Luis R. Tolaba, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fé. — Sellos 120486, 120488, 120491, 120562 y 120563. — Raspado: o—des—cuen—vale. — Antonio Muro. — Rafael González. — Luis R. Tolaba. — Francisco E. Padilla.

Hay un sello. — Concuere con la escritura matriz que pasó ante mí en el protocolo a mi cargo; doy fé. — la que se ha repuesto con estampilla fiscal valor de tres pesos N° A. 0073818. — Para el apoderado don Miguel Viñuales expido esta primera copia en cuatro hojas del sellado de actuación números: 130389 y del N° 130392 al presente 130394 que firmo y sello en Tucumán, fecha de su otorgamiento.

Raspado: i—c—a—os—Entre líneas: Para que gire — vale. — Francisco E. Padilla. — Hay un sello. — Certifico que el Dr. Francisco E. Padilla es Escribano Público de Registro de la Capital de esta Provincia, el Sr. Rafael Cruz es Secretario del Juzgado de Comercio y el Sr. Silvio A. Manservigi es Director del Registro de la Propiedad y Mandatos de la Provincia, que la firma y el sello que anteceden son auténticos. — San Miguel de Tucumán, 18 Dic. 1952.

P. Lucena. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el Señor Pedro Lucena es Pro-Secretario de la misma y que la precedente atestación está en forma. — San Miguel de Tucumán, 18 Dic. 1952.

Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Carlos A. Rodríguez Marañón. — Hay un sello. — Salta veintitres de Diciembre de 1952. — Queda agregado bajo N° 102 corriente a fs. 188/201, Tomo XXX del Reg. de Mandatos. — Julián Zapana. — Enc. Int. del Registro. — Hay un sello. — "Lo transcripto es copia fiel; doy fé. — Y los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio, Miguel Viñuales, Ramón Aznar, Jorge Rangil Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido por sus propios derechos, y don Miguel Viñuales, además, en nombre y representación de don Antonio Muro, en mérito de las facultades que contiene el mandato inserto, cuya plena vigencia asegura, DICEN: Que con fecha veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura otorgada ante el escribano autorizante, los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio Antonio Muro y Miguel Viñuales, transformaron en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad en comandita que tenían constituida con la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", transformación que se hizo en las condiciones determinadas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos sesenta y tres, asiento número mil cuatrocientos sesenta y dos, del libro Veintinueve de "Contratos Sociales". — Que con fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada también ante el escribano autorizante, se incorporaron a la sociedad los señores Ramón Aznar, Jorge Rangil, Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido, en virtud de la cesión hecha a favor de los mismos de parte de las cuotas de capital por los señores Ramón Viñuales, José Royo y Antonio Muro, modificándose con tal motivo diversas cláusulas del contrato social, todo lo que así resulta de la citada escritura que se inscribió en el Registro respectivo al folio ciento sesenta y seis, asiento número mil setecientos cincuenta y nueve del libro Veintitres de "Contratos Sociales". — Que con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, mediante escritura pasada ante el suscrito escribano, ampliaron el capital y modificaron el contrato de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliación y modificación de la que se tomó nota en el Reg. Público de Comercio a los folios trescientos noventa y siete noventa y ocho, asiento mil novecientos noventa y siete, del libro Veintitres de "Contratos Sociales". — Que, posteriormente, el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, según escritura otorgada también ante el escribano autorizante, aumentaron el capital de la sociedad de que se trata e introdujeron diversas modificaciones en el estatuto social, lo que así resulta de la escritura referida que se inscribió en el Registro correspondiente a los folios cuatrocientos sesenta y seis sesenta y siete, asiento dos mil cuatrocientos veintitres del libro Veinticuatro de "Contratos Sociales". — Y agregan: Que debiendo vencer el día treinta y uno del corriente el término de la sociedad, han convenido en la prórroga de la misma, en el aumento de su capital y en la modificación de diversas cláusulas del contrato, actos que llevan a efecto mediante la presente escritura, quedando establecido el estatuto de la sociedad en los siguientes términos: PRIMERO. — La sociedad tiene por objeto explotar el comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercadería y roparía, con las casas establecidas en esta ciudad y en la ciudad de Tucumán. — También podrá la sociedad formar otras sociedades dentro del territorio de la República o adquirir cuotas

de sociedades de responsabilidad limitada constituidas o que se constituyan, siempre que ellas se dediquen al mismo género de comercio. — SEGUNDO. — La sociedad continuará girando con el rubro de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será, como hasta ahora, en esta ciudad para la casa aquí establecida y en la ciudad de Tucumán, de esta República, para la casa establecida allí, o en las localidades que correspondan para las nuevas casas que puedan establecerse o sociedades que se constituyan. — TERCERO. — El término de la presente prórroga será de dos años a partir desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, finalizando, por tanto, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — CUARTO. El capital social que era de un millón quinientos mil pesos, se aumenta en quinientos mil pesos, quedando, en consecuencia, fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: por don Ramón Viñuales ciento setenta cuotas; por don Pantaleón Palacio ciento setenta cuotas; por don José Royo ciento setenta cuotas; por don Antonio Muro ciento setenta cuotas; por don Miguel Viñuales cuatrocientas cuotas; por don Valentín Andrés Franceschi doscientas cuotas; por don Ramón Aznar ciento setenta cuotas; por don Jorge Rangil doscientas cuotas; por don Angel Viñuales ciento setenta y cinco cuotas, y por don José Garrido ciento setenta y cinco cuotas, quedando integrados los aumentos de capital correspondientes a cada socio con iguales cantidades de los saldos acreedores de sus cuentas personales. — QUINTO. — Del capital de dos millones de pesos moneda nacional, suscripto e integrado, se asignan un millón cien mil pesos moneda nacional para la casa establecida en la ciudad de Tucumán, y novecientos mil pesos moneda nacional para la casa establecida en Salta. — Si por cualquier circunstancia, estos porcentajes se aumentaran por alguna de las casas, se liquidará sobre el aumento un interés recíproco del seis por ciento anual. — SEXTO. — El capital formado por el aporte de los socios sólo podrá ser empleado en los negocios que tiene por objeto la sociedad. — SEPTIMO. — La sociedad será administrada por los socios Miguel Viñuales, don Valentín Andrés Franceschi, don Jorge Rangil, don Angel Viñuales y don José Garrido en el carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad, en todos sus actos. — Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; percibir y dar recibos; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, solicitar préstamos de los Bancos o de particulares

y firmar las correspondientes obligaciones y renovaciones de las mismas; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualquiera clase de créditos, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar en fin, todos los actos propios de la administración. — OCTAVO. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. — Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. — Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora, en ningún caso. — NOVENO. — Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la sociedad, con excepción del socio gerente don Miguel Viñuales, quien podrá dedicar a la atención de sus asuntos y negocios personales el tiempo que juzgue necesario para ello. — DECIMO. — La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por los socios, la que procederá sucesivamente a nombrar de su seno un presidente. — La Junta se reunirá los días que fije de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oír los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime del caso sobre los negocios sociales, fijar directivos y dar las instrucciones a las que deberán someter su gestiones los gerentes. — DECIMO PRIMERO. — Podrá reunirse la Junta, además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios por lo menos. — Para las reuniones que deba realizar la Junta a solicitud de dos o más socios, en fecha no determinada de antemano, se citará a los socios con una anticipación no menor de diez días mediante carta certificada. — DECIMO SEGUNDO. — La Junta podrá funcionar válidamente con la asistencia de seis socios por lo menos. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la junta, podrán ser representados en ellas por otros socios mediante autorización escrita. — DECIMO TERCERO. — De todas las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, acta que, previa aprobación, será suscripta por los socios concurrentes. — En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser representados en la Junta. — DECIMO CUARTO. — La Junta no podrá tomar resoluciones sino con un número de votos que represente por lo menos un sesenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes y representados en la misma, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital integrado. — DECIMO QUINTO. — La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los socios gerentes con dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio. — DECIMO SEXTO. — Anualmente, en el mes de diciembre, o antes si la Junta de socios lo considerara necesario, se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. — Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — DECIMO SEPTIMO. — De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio se destinará un

cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital suscrito. — El resto de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: siete por ciento para el socio don José Royo; siete por ciento para el socio don Ramón Viñuales; siete por ciento para el socio don Pantaleón Palacio; siete por ciento para el socio don Antonio Muro; siete por ciento para el socio don Ramón Aznar; diez y siete y medio por ciento para el socio don Miguel Viñuales; once y medio por ciento para el socio don Valentín Andrés Franceschi; once y medio por ciento para el socio don Jorge Rangil; diez por ciento para el socio don Angel Viñuales, y diez por ciento para el socio don José Garrido, lo que hace un total del noventa y cinco y medio por ciento. — Con respecto al cuatro y medio por ciento restante se acreditará en una cuenta especial, cuyo importe será repartido entre los socios en igual proporción al tanto por ciento asignado para la distribución de utilidades establecidas precedentemente en esta cláusula. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — DECIMO OCTAVO. — Las utilidades obtenidas en cada balance serán acreditadas a los socios en sus respectivas cuentas por el cincuenta por ciento después de seis meses de terminado el ejercicio anual y el cincuenta por ciento sociales y sus importes sólo podrán ser retirados, lo restante después de un año. — Dichos créditos devengarán un interés anual del ocho por ciento anual que se liquidará semestralmente. — DECIMO NOVENO. — Los socios podrán depositar en la sociedad, en sus cuentas corrientes, cualquier suma de dinero, cuyos depósitos gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — VIGESIMO. — En la casa de Tucumán se centralizará la contabilidad a los efectos de la determinación de los resultados generales de los balances parciales de cada casa, estando también a su cargo de dicha casa de Tucumán todo lo referente a las relaciones que por cualquier motivo deban mantenerse con la Dirección General Impositiva de la Nación, sus dependencias o cualquier otra repartición del estado nacional o de las provincias en que actúe la sociedad. — VIGESIMO PRIMERO. — Los socios don Ramón Viñuales, don José Royo, don Pantaleón Palacio, don Antonio Muro y don Ramón Aznar podrán retirar cada uno hasta las sumas de un mil pesos moneda nacional mensuales y el socio don Miguel Viñuales hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional también mensuales, las que se cargarán a sus respectivas cuentas personales para ser deducida de las utilidades que les hubieran correspondido. — En caso de que las utilidades de un socio no alcanzaran a cubrir las sumas extraídas de conformidad a lo dispuesto precedentemente, la diferencia resultante deberá ser reintegrada dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance. — VIGESIMO SEGUNDO. — Los socios gerentes don Miguel Viñuales, don Valentín Andrés Franceschi, don Jorge Rangil, don Angel Viñuales y don José Garrido gozarán, en carácter de sueldo, de una asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales siempre que las utilidades resultantes del correspondiente ejercicio justifiquen el monto de esas asignaciones de conformidad a las disposiciones contenidas en el decreto número veinte y ocho mil novecientos setenta y uno del año mil novecientos cuarenta y siete reglamentario de las leyes nacionales doce mil ochocientos treinta y doce mil novecientos ochenta y tres, debiendo reducirse las referidas asignaciones a las cantidades que pro-

porcionalmente correspondan de acuerdo a la citada disposición reglamentaria. — En tales casos, si las sumas extraídas fueran superiores a las que correspondan, las diferencias resultantes se cargarán en las cuentas personales de los socios. — VIGESIMO TERCERO. — El socio don Miguel Viñuales tendrá a su cargo la atención de los compras de mercaderías que deban efectuarse para las casas de Salta y Tucumán, y con tal motivo se le asigna la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales para gastos de movilidad con imputación a la cuenta de gastos generales. — VIGESIMO CUARTO. — En caso de que la sociedad diera pérdidas o de que por cualquier otra circunstancia no fuera conveniente la continuación de su giro, podrá procederse a su liquidación, si así lo resolviera la Junta de socios, con un número de votos que representen por lo menos un sesenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — VIGESIMO QUINTO. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido resultante del último balance que se hubiera practicado, los serán devueltas a sus sucesores legales en ocho cuotas trimestrales e iguales, con más el ocho por ciento de interés anual que se liquidará desde la fecha del último balance. — VIGESIMO SEXTO. — En caso de liquidación de la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, el capital del socio fallecido será abonado preferentemente, una vez cubierto el pasivo de la sociedad. — VIGESIMO SEPTIMO. — Al finalizar el término de la prórroga convenida, y en caso de que los contratantes no resolvieran celebrar una nueva prórroga para la continuación de los negocios sociales, se procederá dentro de los noventa días anteriores a la terminación de la prórroga a hacerse entre los socios propuestas recíprocas para tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo aceptarse la propuesta que resulte más ventajosa por su monto y por las garantías ofrecidas. — Las propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto, ante escribano público, labrándose con este motivo un acta para dejar constancia de las propuestas formuladas. — VIGESIMO OCTAVO. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. — El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — VIGESIMO NOVENO. — En todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Por los certificados de Dirección General de Inmuebles y de Dirección General de Rentas, que se agregan a la presente, se acredita que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" no adeuda suma alguna por impuesto a las "Actividades Lucrativas". — En la forma expresada, los contratantes declaran prorrogada la sociedad de que se trata, obligándose los nueve comparecientes y obligando don Miguel Viñuales a su representante don Antonio Muro con arreglo a derecho. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz,

vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura redactada en catorce sellos notariales números: del cuarenta mil quinientos ochenta y tres al cuarenta mil quinientos noventa y dos y del cuarenta mil doscientos ochenta y nueve al cuarenta mil doscientos noventa y dos, sigue a la que, con el número anterior, termina el folio mil seiscientos cincuenta y seis, doy fe. — Sobre raspado: nue—pres—s—V—tri— Vale. — P. PALACIO. — JOSE ROYO. — MIGUEL VIÑUALES. — A. FRANCESCHI. — A. AZNAR. — J. GARRIDO. — A. VIÑUALES. — J. RANGIL. — R. VIÑUALES. — Tgo: Julia Torres. — Tgo: Emilio Díaz. — Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi

cargo; doy fe. — Para la sociedad "VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados sucesivamente del: ciento veintidos mil quinientos noventa y siete al ciento veintidos mil seiscientos cuatro y del ciento veintidos mil seiscientos cincuenta y ocho al ciento veintidos mil seiscientos sesenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — ANTURO PEÑALVA, Escribano. e) 26/12/52 al 2/1/53

nal N° 11.857, se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido la venta del negocio "CONFITERIA ORAN" sito en la calle Carlos Pellegrini N° 338 de la ciudad de Orán — Salta. — de propiedad de Doña Juana S. de Barberá a favor de los señores Victor Luis Canessa & Antonio Ganmino. — Quedando las cuentas a cobrar y pagar a cargo de la vendedora. — A los efectos legales, ambas partes constituyen domicilio legal en los estrados de este Juzgado de Paz, interviniendo el suscripto en la transferencia que se realizará en esta Ciudad de Orán Provincia de Salta. — OSMAR E. MORENO. — Juez de Paz Propietario. e) 30/12/52 al 7/1/53

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS
N° 8854 — "TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:"
De conformidad por lo dispuesto en la Ley Nacio-

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 8849. — BIBLIOTECA POPULAR "GRAL. GÜEMES" CAMPO QUIJANO — SALTA

El prestigio de los pueblos se mide por el nivel de su cultura. CAMPO QUIJANO — Salta, Diciembre 19 de 1952.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos en vigencia, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Enero de 1953 a horas 10. — en el local de la Biblioteca, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1° — Lectura del Acta Anterior.
- 2° — Considerar la Memoria anual, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3° — Informe sobre la actuación de la C. D.
- 4° — Elección de miembros para la renovación parcial de C. D.
- 5° — Elección de dos miembros para suscribir el acta.

MIEMBROS DE LA C. D. QUE DEBEN ELEGIRSE
Presidente, en reemplazo del Sr. Tristán Albarracín — Termina mandato.
Vice Presidente, en reemplazo de la Sra. Emilia P. de Ferreyra — Renuncia.
Secretario, en reemplazo del Sr. Pedro Bucotich — Renuncia.
Pro Secretario, en reemplazo del Sr. Carlos López. — Termina mandato.
Tesorero en reemplazo del Sr. Constantino Vas-mulak — Renuncia.
Pro Tesorero, en reemplazo del Sr. José F. Centanari — Termina mandato.

VOCALES:
Titular 1° en reemplazo del Sr. Alberto Gil — Termina mandato.

Suplente 2° en reemplazo del Sr. Domingo Perlati Termina mandato.
ORGANO DE FISCALIZACION:
Titular 1°, en reemplazo del Sr. Teófilo Gutiérrez — Termina mandato.
Suplente 1°, en reemplazo del Sr. Roberto Vicentini — Termina mandato.
Suplente 2°, en reemplazo de la Sra. Nélida T. de Alvarez — Termina mandato.
Suplente 3°, en reemplazo del Sr. Albino López. — Termina mandato.
PEDRO BUCOTICH **TRISTAN ALBARRACIN**
Secretario Presidente

N° 8829. — CITACION

CLUB AIL "CORREOS Y TELECOMUNICACIONES"
De conformidad a lo dispuesto por la C. D. es su Sesión de fecha 16 del actual y de acuerdo con lo determinado en el Art. 54 de los Estatutos, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a horas 11 en el local de la calle Dean Funes N° 140 de esta ciudad para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1° — Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2° — Aprobación de la Memoria y Balance del año económico Social.
- 3° — Renovación parcial de los miembros de la C. D.
- 4° — Elección de los miembros del Organó de Fiscalización.
- 5° — Designación de dos asociados para firmar el acta.

FEDERICO ESTEBAN CORTEZ
Presidente

FORTUNATO DESIDERIO SANGARI
Secretario

Salta, diciembre de 1952.
22/12/52 al 29/12/52.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE ENFOSEACIONES
DIRECCION GENERAL DE PENSIA
Son numerosos los establecimientos que se benefician con el funcionamiento de los Legajos que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Genl. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVELADORES

La primera publicación de los avisos de fe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3849 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este **BOLETIN OFICIAL** de los balances trimestrales, los que gozarán de la homologación establecida por el Decreto N° 11.122 del 25 de Abril de 1943.
EL DIRECTOR